



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2019-01120-00

El certificado de registro de instrumentos públicos (fls. 69 y 80), se tiene por agregado al proceso para que surta los efectos legales respectivos. Por tanto, embargado legalmente como se encuentran los inmuebles, el Juzgado, Decreta:

El **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 50C-1781629, 50C-1781036 y 50C-1781339 y que es de propiedad de la demandada, ubicados en calle 6C No. 82 A-78 Apto 1004, parqueadero 26 y deposito 27, Balcones de la Alameda PH, de esta ciudad.

Para la práctica de la diligencia se fija **el día 27 del mes de julio de 2022 a la hora de las 10:00 am.** Por lo tanto designese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de **\$150.000 pesos** como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

Por secretaria ofíciase al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin que preste el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 063 de fecha 6 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2019-01120-00

En atención a la liquidación del crédito aportada por la por la parte ejecutante (fls. 88 y 89), el Despacho no la aprueba, toda vez que se están cobrando intereses remuneratorios del pagare No. 3778155079945554, concepto que deberá excluirse, pues los mismos no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 063 de fecha 6 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA